



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo laboral

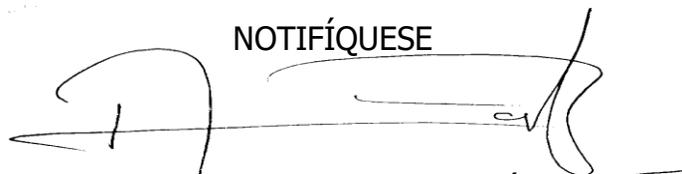
Radicado: 051543112001**2019-0010100**

Decisión: No autoriza pago de depósito judicial – requiere al demandante

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, en el sentido de que se haga entrega de los depósitos judiciales recaudados en el proceso, se observa que el trámite no se encuentra en la etapa procesal idónea para ello, puesto que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de febrero de 2022, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución, pues el demandante aun no ha presentado la liquidación del crédito, requisito indispensable para la procedencia de lo solicitado.

En consecuencia, se requiere a la parte ejecutante, a fin de que presente la liquidación del crédito en los términos indicados en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16664952efe11c8de13cb6599b7fd245f97f994e864295dcd9fc7cb9d63c86**

Documento generado en 03/10/2022 09:17:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>